

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: *“El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.”*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”*, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales

del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencias de los alcaldes locales así; Artículo 5. - *Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del sector Gobierno, en su artículo 7 determina las siguientes funciones de las alcaldías locales:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. **2.** Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. **3.** Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. **4.** Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. **5.** Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales. **6.** Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. **7.** Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local. **8.** Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas. **9.** Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda. **11.** Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley. **12.** Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. **13.** Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. **14.** Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia. **15.** Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

A su vez, el artículo 149 del Decreto Distrital 642 de 2025, reza lo siguiente: *“Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales.*

Los decretos o actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes/as Locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones.

La Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano o la dependencia que haga sus veces, será la encargada de realizar el estudio técnico y de cargas de personal con el fin de determinar si la asignación o delegación de nuevas funciones requiere de recursos humanos adicionales y si la Alcaldía Local puede atenderla de acuerdo con su capacidad institucional. Así mismo, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local o la dependencia que haga sus veces, realizará un estudio para determinar si la asignación o delegación de nuevas funciones a las Alcaldías Locales requerirá de recursos adicionales que afecten los proyectos de inversión del respectivo Fondo de Desarrollo Local”

El Artículo 150 del Decreto 642 de 2025 aduce lo siguiente: *“Funcionamiento. La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.

El Acuerdo No. 927 del 7 de junio de 2024, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura, y que el Plan de Desarrollo 2025 – 2028 “CHAPINERO CAMINA SEGURA ” tiene como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde enero de 2025 hasta diciembre de 2028, contempla las acciones y lineamientos que guían la gestión territorial de la localidad de Chapinero, promoviendo intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de convivencia ciudadana, seguridad comunitaria y construcción de paz en la comunidad.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el Plan de Desarrollo Local del cuatrienio 2025–2028, adoptado mediante el Acuerdo Local 006 de 2024, denominado PDL “Chapinero Camina Segura”, se

destaca lo dispuesto en el artículo 29, Programa 13. *Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar*, este programa está enfocado en el fortalecimiento de capacidades ciudadanas y comunitarias para la promoción de la convivencia ciudadana, la gestión pacífica de conflictos, la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y la implementación de enfoques restaurativos para la justicia y la convivencia en la Localidad de Chapinero.

La necesidad que sustenta el presente proceso se fundamenta en información oficial, técnica y estadística proveniente de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), como entidad rectora de la política pública de seguridad, convivencia y acceso a la justicia en el Distrito Capital. Para tal efecto, se tomó como referencia el Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. correspondiente al mes de junio de 2026, así como el Índice Integral de Seguridad en las Localidades de ProBogotá Región (2024) y el marco normativo vigente aplicable en la materia. En consecuencia, la necesidad identificada se soporta en evidencia objetiva, verificable y actualizada sobre las condiciones de seguridad y convivencia de la localidad de Chapinero, permitiendo justificar técnicamente la intervención propuesta, más allá de la continuidad histórica del apoyo brindado por el Fondo de Desarrollo Local a este tipo de iniciativas.

1.1.1. Marco de referencia y antecedentes institucionales

La Ley 1801 de 2016, “por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” (en adelante CNSCC), constituye el instrumento normativo central para la gestión pacífica de los conflictos de convivencia en el territorio nacional, al establecer medidas correctivas, mecanismos de mediación y participación ciudadana orientados a evitar la escalada de dichos conflictos hacia la vía judicial o penal. Su apropiación efectiva por parte de la comunidad constituye, en consecuencia, un asunto de interés público local.

En el nivel distrital, la Administración ha desplegado el Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia y la estrategia “Bogotá Camina Segura”, de la cual se desprende, a nivel local, la estrategia “Chapi + Seguro”, orientada a intervenir zonas críticas de la localidad (San Luis, Juan XXIII, Bosque Calderón, Villa del Cerro, Zona T y Parque de la 93) mediante autocuidado, oferta institucional y socialización pedagógica del Código Nacional. De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia opera el Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa, cuyas sedes —las Casas de Justicia de Santa Fe y de La Victoria (San Cristóbal) y el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA)— se concentran en el centro y el sur de la ciudad, sin que exista actualmente una sede propia en la localidad de Chapinero.

En este contexto, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero ha apoyado de manera consecutiva, año tras año, procesos de formación en convivencia ciudadana y resolución de conflictos dirigidos a la población de la localidad. El presente proyecto da continuidad a dicha línea de acción, actualizando su necesidad con base en el comportamiento reciente de los indicadores de seguridad y convivencia.

1.1.2. Panorama distrital de seguridad y convivencia ciudadana

De acuerdo con el Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. correspondiente a junio de 2026, elaborado por la Oficina de Análisis de Información y

Estudios Estratégicos de la SDSCJ, en el mes de referencia diez (10) de los once (11) delitos de mayor impacto registraron reducciones frente al mismo mes de 2025, entre ellos el hurto a comercio (-58,1 %), la extorsión (-57,7 %), los delitos sexuales (-49,0 %), el hurto a automotores (-43,7 %), la violencia intrafamiliar (-38,8 %) y el hurto a personas (-34,8 %).

No obstante lo anterior, el mismo boletín evidencia que los fenómenos asociados a la convivencia ciudadana muestran una tendencia contraria cuando se observa el año acumulado (enero–junio): la violencia intrafamiliar aumentó 26,1 %, los incidentes de riñas reportados a la Línea 123 (NUSE) crecieron 28,07 %, y las medidas correctivas impuestas en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se incrementaron en sus tres principales modalidades: por porte de armas (19,05 %), por consumo y venta de sustancias psicoactivas -SPA- (46,62 %) y por evasión del pago en el transporte público (19,49 %). De manera consistente, las visitas y atenciones registradas en las Casas de Justicia del Distrito también aumentaron en el año corrido (33,09 % y 28,13 %, respectivamente).

Esta lectura conjunta resulta relevante para la presente necesidad: mientras que Bogotá avanza en la reducción de los delitos de mayor violencia, los indicadores propios de la convivencia ciudadana — conflictividad familiar, riñas y demanda de mecanismos de resolución de conflictos— muestran una tendencia creciente y sostenida en lo corrido del año, lo cual ratifica la pertinencia de fortalecer, desde la instancia local, las herramientas comunitarias de gestión pacífica de conflictos y la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.1.3. Diagnóstico de la localidad de Chapinero

Con el propósito de precisar la necesidad en el ámbito local, se presenta a continuación el comportamiento de los indicadores más relevantes para el objeto del proyecto en la localidad de Chapinero, con corte al mes de junio de 2026, contrastado con el comportamiento agregado de Bogotá D.C. Toda la información se toma directamente del Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de junio de 2026 (SDSCJ), salvo que se indique una fuente distinta.

1.1.3.1. Hurto a personas

En el año acumulado enero–junio, Bogotá D.C. registró una reducción de 13,9 % en el hurto a personas (de 64.972 a 55.923 casos), mientras que en Chapinero el número de casos se mantuvo prácticamente inalterado (de 4.460 a 4.444 casos, variación de -0,4 %). Es decir, la localidad no se benefició, en la misma proporción que el resto de la ciudad, de la tendencia distrital a la baja. Adicionalmente, la tasa de incidencia de Chapinero (2.738,95 casos por cada 100.000 habitantes en 2026) casi cuadriplica la tasa promedio de Bogotá (704,70 por 100.000 habitantes), en razón de la alta afluencia de población flotante propia de una localidad con intensa actividad comercial, universitaria y nocturna. En el mes de junio de 2026 se observó una mejora puntual (-33,5 % frente a junio de 2025, de 794 a 528 casos), coherente con el descenso distrital del mes (-34,8 %), aunque esta variación mensual no altera el estancamiento observado en el acumulado del año.

Territorio	Casos ene-jun 2025	Casos ene-jun 2026	Diferencia	Variación	Tasa (x100.000 hab.) 2026
Bogotá D.C.	64.972	55.923	-9.049	-13,9 %	704,70
Chapinero	4.460	4.444	-16	-0,4 %	2.738,95

Página 5 de 77



Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ). Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. – Junio de 2026

1.1.3.2. Violencia intrafamiliar

El comportamiento de la violencia intrafamiliar (VIF) en Chapinero constituye uno de los hallazgos de mayor relevancia para la Meta 1 del proyecto. En el año acumulado enero-junio, mientras Bogotá D.C. registró un incremento de 26,1 % (de 21.247 a 26.789 casos), en Chapinero el incremento fue de 50,0 % (de 390 a 585 casos), es decir, prácticamente el doble de la tasa de crecimiento distrital. Si bien en el mes de junio de 2026 los casos disminuyeron tanto en Bogotá (-38,8 %) como en Chapinero (-45,5 %, de 88 a 48 casos), dicha variación puntual no revierte la tendencia estructural de crecimiento observada en el acumulado del año, la cual resulta especialmente relevante dado que la localidad no cuenta, a la fecha, con sede propia del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa.

Territorio	Casos ene-jun 2025	Casos ene-jun 2026	Diferencia	Variación	Tasa (x100.000 hab.) 2026
Bogotá D.C.	21.247	26.789	5.542	26,1 %	337,57
Chapinero	390	585	195	50,0 %	360,55

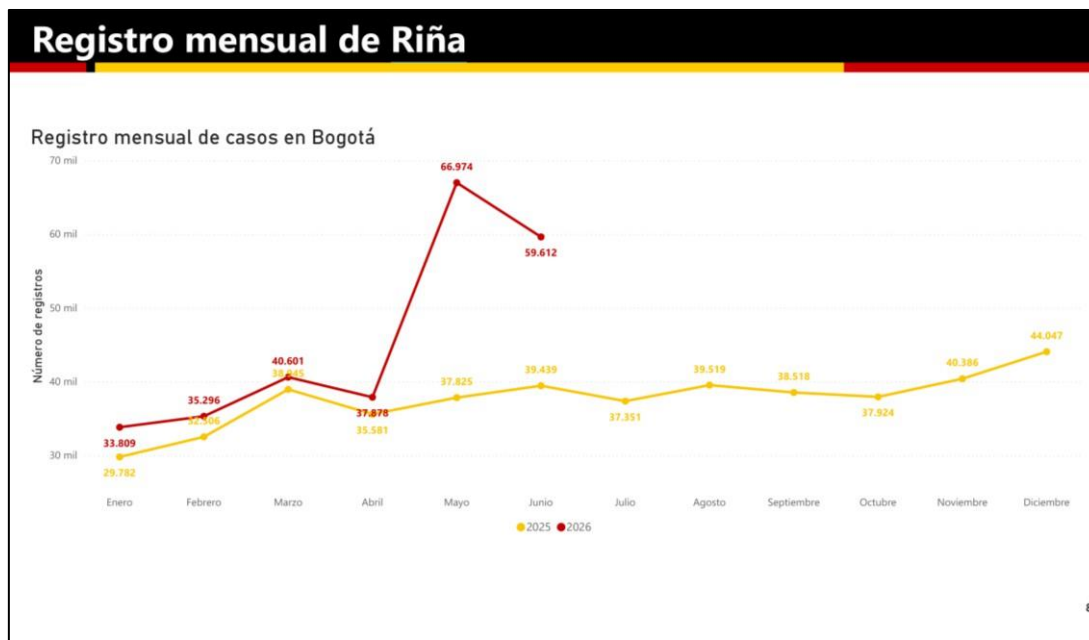


Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ). Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. – Junio de 2026

1.1.3.3. Riñas e incidentes de convivencia (Línea 123 - NUSE)

Las riñas constituyen el incidente de convivencia de mayor volumen registrado a través de la Línea 123 y el comportamiento contrario a la convivencia más recurrente en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En el año acumulado, Bogotá D.C. registró un incremento de 28,07 % (de 214.078 a 274.170 incidentes) y Chapinero un incremento similar de 29,57 % (de 5.428 a 7.033 incidentes), con una tasa de 4.334,62 incidentes por cada 100.000 habitantes, muy por encima del promedio distrital (3.454,87). En el mes de junio de 2026, el incremento en Chapinero (de 880 a 1.391 incidentes, +58,07 %) superó incluso el ya elevado incremento distrital del mes (+51,15 %), lo que confirma que las riñas representan una problemática de convivencia activa y creciente en la localidad, y sustenta de manera directa la Meta 2 del proyecto.

Territorio	Casos ene-jun 2025	Casos ene-jun 2026	Diferencia	Variación	Tasa (x100.000 hab.) 2026
Bogotá D.C.	214.078	274.170	60.092	28,07 %	3.454,87
Chapinero	5.428	7.033	1.605	29,57 %	4.334,62



Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ). Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. – Junio de 2026

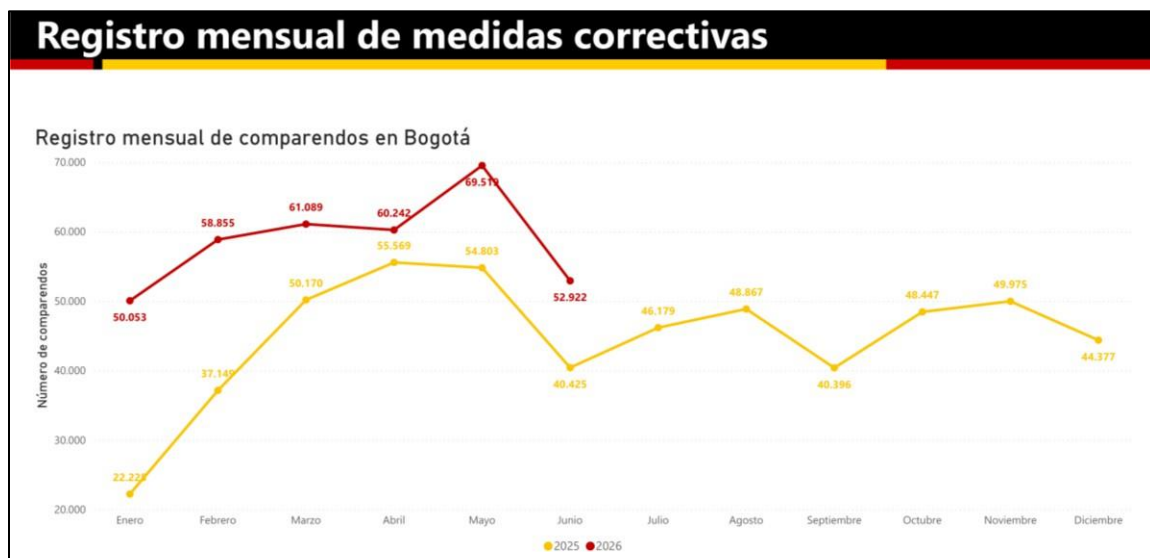
1.1.3.4. Medidas correctivas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

El Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) permite observar el nivel de aplicación efectiva del CNSCC en el territorio. En el acumulado enero–junio de 2026, Bogotá D.C. presentó incrementos en las tres modalidades de medida correctiva de mayor recurrencia: porte de armas (+19,05 %), consumo y venta de sustancias psicoactivas (+46,62 %) y evasión de pago en el transporte público (+19,49 %). En Chapinero, el comportamiento fue desigual: las medidas por porte de armas crecieron a un ritmo notablemente menor que el distrital (+7,10 %), las medidas por consumo de SPA prácticamente se

Página 7 de 77

mantuvieron estables (+3,61 %, frente al 46,62 % de la ciudad) y las medidas por evasión en el transporte público disminuyeron (-23,25 %), en contraste con el incremento distrital. Esta menor dinámica de aplicación de medidas correctivas en la localidad, frente al comportamiento distrital, constituye un indicio de una apropiación todavía incipiente de las herramientas del Código Nacional por parte de la comunidad y de las instancias locales, más que una ausencia real de conflictividad, y sustenta de manera directa la Meta 2 del proyecto.

Tipo de medida correctiva	Territorio	Casos ene-jun 2025	Casos ene-jun 2026	Variación acum.
Porte de armas	Bogotá D.C.	96.514	114.898	19,05 %
Porte de armas	Chapinero	3.519	3.769	7,10 %
Consumo y venta de SPA	Bogotá D.C.	26.201	38.416	46,62 %
Consumo y venta de SPA	Chapinero	3.984	4.128	3,61 %
Evasión transporte público	Bogotá D.C.	87.860	104.981	19,49 %
Evasión transporte público	Chapinero	4.418	3.391	-23,25 %



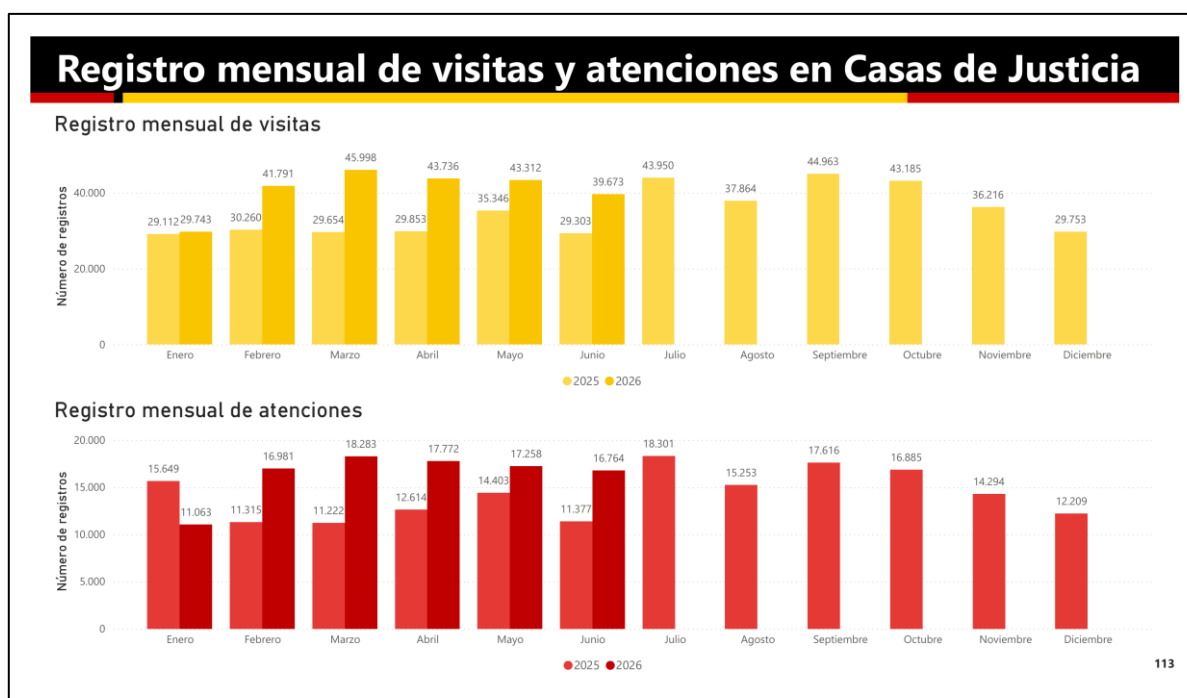
Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ). Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. – Junio de 2026

1.1.3.5. Casas de Justicia: demanda y capacidad de atención de conflictos

El comportamiento de la Casa de Justicia de Chapinero (CJ Chapinero) evidencia una brecha entre la demanda ciudadana de mecanismos de resolución de conflictos y la capacidad instalada para atenderla. En el acumulado enero–junio de 2026, las visitas a CJ Chapinero aumentaron 56,17 % (de 9.270 a 14.477), muy por encima del incremento distrital (33,09 %); sin embargo, las atenciones efectivamente prestadas

solo crecieron 7,17 % (de 3.013 a 3.229), muy por debajo del incremento distrital en atenciones (28,13 %). Esta divergencia entre el crecimiento de las visitas y el crecimiento, mucho más moderado, de las atenciones sugiere una limitación en la capacidad de respuesta institucional frente a una demanda ciudadana creciente de mediación y resolución pacífica de conflictos en la localidad, lo cual refuerza la pertinencia de fortalecer actores comunitarios complementarios, en línea con la Meta 1 del proyecto.

Indicador	Territorio	Acum. 2025	Acum. 2026	Variación
Visitas	Bogotá D.C.	183.528	244.253	33,09 %
Visitas	CJ Chapinero	9.270	14.477	56,17 %
Atenciones	Bogotá D.C.	76.580	98.121	28,13 %
Atenciones	CJ Chapinero	3.013	3.229	7,17 %



Fuente: Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ). Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Ciudad de Bogotá D.C. – Junio de 2026, pág. 113.

1.1.4. Valoración de la necesidad frente a las metas del proyecto

La evidencia expuesta en los numerales anteriores permite establecer una relación directa y verificable entre el comportamiento reciente de los indicadores de seguridad y convivencia en Chapinero y las dos metas formuladas para el proyecto 2519, así:

Meta del proyecto	Evidencia que sustenta la necesidad (Boletín SDSCJ, junio de 2026)
Meta 1 – Fortalecer un (1) actor comunitario con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo de la justicia y la convivencia	Incremento de la violencia intrafamiliar en Chapinero de 50,0 % en el acumulado del año, el doble del incremento distrital (26,1 %); crecimiento de las visitas a CJ Chapinero de 56,17 %, muy superior al de las atenciones efectivamente prestadas (7,17 %); ausencia de sede del Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa en la localidad.
Meta 2 – Implementar un (1) proyecto comunitario para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Incremento de riñas en Chapinero de 29,57 % en el acumulado del año y de 58,07 % en el mes de junio, por encima del promedio distrital; menor dinámica de aplicación de medidas correctivas del CNSCC en la localidad frente al comportamiento distrital (porte de armas +7,10 % vs. +19,05 %; consumo de SPA +3,61 % vs. +46,62 %; transporte público -23,25 % vs. +19,49 %), indicio de apropiación normativa todavía incipiente.

En este sentido, el proyecto beneficia directamente a setenta (70) personas: cuarenta (40) ciudadanos de la Localidad de Chapinero en el Componente 1 (con un total acumulado de trescientos veinte (320) asistencias distribuidas en ocho (8) jornadas de intervención comunitaria, cada una con cuarenta participantes) y treinta (30) jóvenes entre 14 y 17 años en el Componente 2 (grupo base del proceso formativo de Bogotaneidad Local 2026). Adicionalmente, las actividades abiertas del Componente 1 impactan a la ciudadanía en general de la Localidad de Chapinero, mediante el fortalecimiento de sus capacidades para la gestión pacífica de conflictos y la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dando continuidad al apoyo que año tras año ha brindado el Fondo de Desarrollo Local a los procesos de formación en convivencia ciudadana de la localidad.

Mediante este programa se busca beneficiar a líderes comunitarios, jóvenes, adultos y ciudadanía en general de la localidad, con un enfoque interseccional y diferencial, abarcando a mujeres, sector social LGBTQ+, indígenas, NARP y personas con discapacidad, teniendo en consideración las particularidades territoriales. Se promueve la formación en normas de convivencia, la prevención de conflictos y la corresponsabilidad ciudadana como ejes esenciales en el bienestar comunitario y la construcción de valores ciudadanos. La administración local trabajará en conjunto con organizaciones comunitarias, entidades del sector seguridad y convivencia, y demás actores del territorio, para ofrecer acciones formativas, jornadas pedagógicas y espacios restaurativos que promuevan la apropiación comunitaria de normas de convivencia y el fortalecimiento del tejido social. Con estas acciones, se busca fortalecer el tejido social y crear una comunidad más unida, segura y cohesionada.

En este marco, se busca impulsar iniciativas y proyectos locales orientados a la formación ciudadana, la apropiación de normas de convivencia y la implementación de enfoques restaurativos, reconociéndolos como ejes fundamentales para el fortalecimiento del tejido social, la prevención de conflictos y la construcción de comunidades seguras y cohesionadas.

La Administración Local articulará esfuerzos con organizaciones comunitarias, entidades del sector seguridad y convivencia, y demás actores del territorio, con el fin de ofrecer acciones formativas, jornadas

pedagógicas y espacios restaurativos que promuevan la apropiación comunitaria de normas de convivencia, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento del tejido comunitario. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de comunidades más cohesionadas y seguras.

Ahora bien, en concordancia con la planeación presupuestal establecida para la vigencia fiscal 2026, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) contempla los recursos destinados al funcionamiento de la entidad. En este sentido, mediante el Decreto No. 022 de 2025, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Chapinero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”*, se apropiaron los recursos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento institucional.

En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Local de Chapinero cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito bajo el código No. 2519-2: CHAPINERO EN ARMONÍA: HERRAMIENTAS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA, el cual tiene como finalidad la ejecución de las metas definidas en el Acuerdo Local 006 de 2024.

Dicho proyecto se enmarca en lo establecido en el artículo 225 del Decreto Distrital 642 de 2025, el cual establece la *“Implementación de los presupuestos participativos. Una vez adoptado el Plan de Desarrollo Local, los presupuestos participativos se desarrollarán anualmente por parte de las Alcaldías Locales garantizando que las Actas de Acuerdo Participativo sean presentadas ante las Juntas Administradoras Locales como parte del anteproyecto de presupuesto.*

El desarrollo de los presupuestos participativos se realizará mediante un ejercicio de presentación, concertación y priorización de propuestas ciudadanas. Las decisiones resultado del proceso de priorización ciudadana, serán incorporadas en el marco de la formulación o actualización de los proyectos de inversión local de las Alcaldías Locales”

Que el artículo 506 del del Decreto Distrital 642 de 2025, establece: *“Instrumentos del Sistema. Serán instrumentos transversales del Sistema Distrital de Participación Ciudadana, entre otros, los siguientes:*

1. Presupuesto Participativo: Entendido como un instrumento institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque de género, diferencial y territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital”.

Teniendo en cuenta lo anterior el 22 de diciembre de 2025, se firmó el acta de acuerdos participativos la cual da los resultados obtenidos de la votación de las propuestas ciudadanas que fueron sometidas a la priorización en asambleas temáticas y luego en la plataforma de Gobierno Abierto de Bogotá, las cuales ya han sido seleccionadas.

Que las iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad para la vigencia 2026 en el marco de los presupuestos participativos de la Alcaldía Local la cual hace parte del objeto del presente proceso, corresponden a el desarrollo y que dan cumplimiento a las líneas de inversión de Seguridad, Convivencia y Justicia establecidas para las localidades de acuerdo con el acta de fase II de presupuestos participativos del día 22 de diciembre de 2025, las cuales fueron las siguientes:

PROYECTO No. 2519-2: CHAPINERO EN ARMONÍA: HERRAMIENTAS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA

META VIGENCIA 2026	CODIGO DE LA INICIATIVA	NOMBRE DE LA INICIATIVA	VOTOS
Implementar 1 proyecto comunitario en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	FDLCH-55555	Fortalecimiento zonas seguras Chapinero	Concertada
Fortalecer 1 actor comunitario con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia	FDLCH-53496	Escuela de convivencia ciudadana	Concertada

En este sentido, la implementación de acciones formativas de convivencia ciudadana, justicia restaurativa y fortalecimiento comunitario, se formulan con base en la necesidad de la comunidad de la localidad de Chapinero de contar con herramientas pedagógicas, procesos de formación ciudadana y capacidades para la gestión pacífica de conflictos, que busca alcanzar un verdadero cambio cultural en la construcción de comunidad y sociedad. A partir de estas actividades, se implementa este proyecto con el objetivo de fortalecer las capacidades ciudadanas de líderes de frentes de seguridad, líderes comunitarios, asociaciones de vecinos, líderes de grupos ciudadanos, comerciantes y ciudadanía interesada de la localidad de Chapinero, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como para la implementación de enfoques restaurativos en la gestión de conflictos comunitarios, generando un total de trescientas veinte (320) asistencias acumuladas, con la participación de líderes comunitarios, adolescentes, jóvenes, hombres, mujeres y población étnica de la localidad de Chapinero.

En la localidad, tradicionalmente se han venido desarrollando procesos de formación en convivencia ciudadana y resolución de conflictos dirigidas a todo tipo de población, los cuales la administración local los ha venido apoyando y desarrollando de manera consecutiva año tras año para mejorar la convivencia comunitaria que realiza el Fondo de Desarrollo Local y que busca generar espacios para el fortalecimiento de la convivencia pacífica.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

1.2.1. CONVENIENCIA SOCIAL

En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero considera conveniente con este proceso ejecutar de manera adecuada e idónea, conforme a las propuestas presentadas por la comunidad en el marco del programa de presupuestos participativos, el cual es una iniciativa de la Alcaldía Mayor para fomentar la participación ciudadana y que sea esta quien decida como quiere que se invierta el presupuesto

asignado a las alcaldías locales; es por esto que las iniciativas concertadas para la convivencia y seguridad ciudadana serán las beneficiadas en la localidad gracias a la ejecución del presente proceso contractual.

Con este proyecto además se busca la apropiación de la comunidad hacia los espacios seguros y entornos de convivencia, fomentando una cultura de paz y corresponsabilidad ciudadana que permita mitigar la presente situación de conflictividad y deterioro de la convivencia en la localidad.

Así mismo se busca satisfacer el cumplimiento de los derechos fundamentales a la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana, toda vez que el fortalecimiento de capacidades comunitarias para la gestión de conflictos y la apropiación de normas de convivencia contribuye directamente al mejoramiento de la calidad de vida y las relaciones sociales en la localidad.

1.2.2. CONVENIENCIA ECONÓMICA

El proceso resulta económicamente conveniente en la medida en que:

1. Permite optimizar los recursos públicos mediante una ejecución integral y articulada de las actividades formativas de convivencia ciudadana.
2. Evita la fragmentación contractual y la duplicidad de costos administrativos.
3. Genera economías de escala en logística, gestión de recursos pedagógicos, formativos y logísticos para las actividades comunitarias.
4. Maximiza el impacto social por cada peso invertido, beneficiando directamente a 70 personas únicas (40-Componente 1 + 30-Componente 2), con 320 asistencias acumuladas en el Componente 1.

La relación costo-beneficio es favorable, ya que la inversión impacta directamente en bienestar comunitario, prevención de riesgos sociales, fortalecimiento organizativo y promoción de la convivencia.

Asimismo, la ejecución del proyecto dinamiza la economía local al requerir servicios especializados en formación comunitaria, pedagogía ciudadana y mediación social, lo cual contribuye indirectamente al desarrollo económico del territorio.

Además, el presente proceso contractual es técnicamente conveniente, en tanto permite materializar las metas establecidas en el Proyecto de Inversión No. 2519-2 “Chapinero en Armonía: Herramientas para una Mejor Convivencia”, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Chapinero Camina Segura” y de las iniciativas concertadas en el marco de los presupuestos participativos para la vigencia 2026.

Desde el componente técnico, la implementación de acciones formativas de convivencia ciudadana, justicia restaurativa y fortalecimiento comunitario requieren:

- Diseño metodológico de espacios pedagógicos diferenciados por sector poblacional (comercial, residencial, escolar).
- Coordinación logística y operativa en territorio.
- Implementación de metodologías restaurativas, círculos de diálogo y mediación comunitaria.

Página 13 de 77

- Enfoque diferencial e interseccional para garantizar inclusión.
- Mecanismos de seguimiento y reporte de beneficiarios.

La contratación de un operador idóneo garantiza el desarrollo organizado, técnico y efectivo de las actividades, asegurando el cumplimiento de la meta de beneficiar directamente a setenta (70) personas únicas —cuarenta (40) en el Componente 1 y treinta (30) en el Componente 2— con un total acumulado de trescientas veinte (320) asistencias en las jornadas del Componente 1, y apoyar a un (1) colectivo u organización comunitaria con enfoque restaurativo.

1.2.3. CONVENIENCIA JURÍDICA

El proceso contractual es jurídicamente procedente y se encuentra plenamente fundamentado en el marco normativo aplicable, entre otros:

- La Constitución Política, artículo 2, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos.
- La Ley 489 de 1998, modificada por la Ley 1474 de 2011, que promueve la participación ciudadana en la gestión pública.
- El Decreto Ley 1421 de 1993, que regula el régimen especial del Distrito Capital.
- El Acuerdo 740 de 2019, que define las competencias de los Alcaldes Locales.
- El Acuerdo Local 006 de 2024 (PDL 2025–2028).
- El Decreto Distrital 642 de 2025 que regula la formulación y ejecución de proyectos de inversión en las localidades, así mismo delega a los Alcaldes Locales la facultad para contratar y ordenar el gasto con cargo a los Fondos de Desarrollo Local y a su vez regula las disposiciones de presupuesto participativos en los fondos de Desarrollo Local.
- El Decreto 0997 de 2026 de Colombia, que modifica el Decreto 1082 de 2015 para actualizar las reglas de la contratación pública. Incorpora estrictos estándares internacionales anticorrupción, criterios de sostenibilidad ambiental y nuevas exigencias sobre el Registro Único de Proponentes (RUP).

El objeto contractual se encuentra directamente relacionado con las competencias legales asignadas a la Alcaldía Local y con las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local y el Proyecto 2519-2, garantizando coherencia entre planeación, presupuesto y ejecución.

En consecuencia, el proceso cumple con los principios de legalidad, planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA**

Página 14 de 77

EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIUDADANAS Y COMUNITARIAS PARA LA APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y AL FORTALECIMIENTO DE ACTORES COMUNITARIOS JUVENILES PARA LA PREVENCIÓN Y NO NORMALIZACIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA METODOLOGÍA “BOGOTANEIDAD LOCAL 2026”.

De esta manera la prestación de los servicios comprenderá la ejecución de los componentes que integran el proyecto: (i) el componente de fortalecimiento de capacidades ciudadanas y comunitarias para promover el conocimiento, apropiación y aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y (ii) el componente de fortalecimiento de un actor comunitario juvenil mediante estrategias participativas y metodológicas encaminadas a la identificación, rechazo y transformación de prácticas asociadas al acoso sexual en el espacio público.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Servicios de desarrollo y servicios sociales
86101700	Servicios educativos y de formación	Servicios de formación profesional	Servicios de capacitación
93141600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Servicios poblacionales
80101500	Servicios de gestión y profesionales de empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión y profesionales de empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de gerencia de proyectos
80141600	Servicios de gestión y profesionales de empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de actividades de ventas y promoción de negocios
80111500	Servicios de gestión y profesionales de empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de desarrollo de recursos humanos
85151500	Servicios de salud	Servicios alimenticios y de	Servicios de tecnología

Página 15 de 77

		nutrición	de alimentos
--	--	-----------	--------------

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el objetivo de cumplir con lo que se ha planteado, la empresa que se establezca en calidad de contratista estará obligada con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero a cumplir con las especificaciones según el ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral del presente estudio previo. hace parte integral del presente estudio previo, el cual presenta de manera detallada las actividades que se deberán realizar en el marco del componente del proyecto. Por lo tanto, se insta a consultar el documento y ejecutar las acciones como en éste se describen. (Ver Anexo Técnico)

Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a cumplir en todo momento las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar, so pena de iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen; y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección para contratar el siguiente objeto contractual: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIUDADANAS Y COMUNITARIAS PARA LA APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y AL FORTALECIMIENTO DE ACTORES COMUNITARIOS JUVENILES PARA LA PREVENCIÓN Y NO NORMALIZACIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA METODOLOGÍA “BOGOTANEIDAD LOCAL 2026”**, corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente al proceso de contratación actual, se justifica la modalidad seleccionada para la implementación de servicios formativos y pedagógicos de convivencia ciudadana. Aunque existen bienes y servicios con características técnicas y materiales pedagógicos, también hay servicios que deben adaptarse a las necesidades específicas del territorio. Por lo tanto, la modalidad y el tipo de contrato elegidos permitirán satisfacer las necesidades de formación ciudadana de la comunidad de manera efectiva, transparente y competitiva.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Por lo cual, la menor cuantía de la entidad corresponde a [280 SMMLV] y el presupuesto para adelantar el presente proceso corresponde a CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$416.900.000), se enmarca estrictamente dentro de la causal de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son bienes y servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y servicios y está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

El objeto contractual es legalmente viable, real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes y/o servicios están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los bienes y servicios a contratar entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$416.900.000) INCLUIDO IVA** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión O230117459920242519 “CHAPINERO EN ARMONÍA: HERRAMIENTAS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA”.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado para el FDLCH para el sector de convivencia ciudadana, cuyo análisis se puede observar en el **ANEXO Documento Estudio de Mercado y en el documento de Estudio de Mercado Detallado**, en los cuales se observan el comportamiento matemático de las cotizaciones realizadas de los bienes y servicios, y cuyos resultados son los siguientes precios referencia para la contratación del proceso:

De conformidad con la distribución presupuestal definida en el Estudio de Mercado, el presupuesto oficial se distribuye entre los dos componentes del proyecto de la siguiente manera:

COMPONENTE 1 — Fortalecimiento Zonas Seguras Chapinero (FDLCH-55555)

CONCEPTO	VALOR	% RUBRO C1	OBSERVACIÓN
Ítems propios (insumos + servicios + RRHH específico C1)	\$159.726.111	79,1%	Personal y recursos directos C1
RRHH compartido asignado al C1 (28,6% por 6 de 21 actividades)	\$42.122.889	20,9%	Coordinador, Asistente, Psicosocial, Comunicaciones
TOTAL COSTO COMPONENTE 1	\$201.849.000	100%	Del rubro 55555
Presupuesto disponible C1 (Rubro FDLCH-55555)	\$201.849.000	100%	
Margen disponible	\$0	0	

COMPONENTE 2 — Bogotaneidad Local 2026 / Prevención del Acoso Sexual (FDLCH-53496)

CONCEPTO	VALOR	% RUBRO C2	OBSERVACION
Ítems propios (insumos + servicios + RRHH específico C2)	\$109.743.777	51,1%	Personal y recursos directos C2
RRHH compartido asignado al C2 (71,4% por 15 de 21 actividades)	\$105.307.223	48,9%	Coordinador, Asistente, Psicosocial, Comunicaciones
TOTAL COSTO COMPONENTE 2	\$215.051.000	100%	Del rubro 53496
Presupuesto disponible C2 (Rubro FDLCH-53496)	\$215.051.000	100%	
Margen disponible	\$0	0%	

RESUMEN TOTAL DEL PROYECTO

CONCEPTO	C1 (FDLCH-55555)	C2 (FDLCH-53496)	TOTAL PROYECTO
Costo total del componente	\$201.849.000	\$215.051.000	\$416.900.000

Página 18 de 77

Presupuesto disponible (rubros PP)	\$201.849.000	\$215.051.000	\$416.900.000
Margen disponible	\$0	\$0	\$0
% del presupuesto utilizado	100%	100%	100%

NOTA: El RRHH compartido (Coordinador General, Asistente Administrativo, Profesional Psicosocial y Profesional de Comunicaciones) se distribuye proporcionalmente: el Componente 1 absorbe el 28,6% (6 de 21 actividades) y el Componente 2 absorbe el 71,4% (15 de 21 actividades).

El presente proceso será adjudicado por el presupuesto oficial de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$416.900.000). La diferencia entre la oferta económica presentada por el proponente seleccionado y el presupuesto oficial será destinada a fortalecer las actividades pedagógicas y comunitarias previstas en los componentes del proyecto, previa justificación técnica y financiera aprobada por la supervisión del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero plantea el desarrollo del presente objeto contractual que es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CIUDADANAS Y COMUNITARIAS PARA LA APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y AL FORTALECIMIENTO DE ACTORES COMUNITARIOS JUVENILES PARA LA PREVENCIÓN Y NO NORMALIZACIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA METODOLOGÍA “BOGOTANEIDAD LOCAL 2026”**, Los cuales se desarrollarán en el marco del Proyecto No. 2519-2: CHAPINERO EN ARMONÍA: HERRAMIENTAS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, requiere la celebración de un contrato por prestación de servicios bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020 *“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo de Chapinero 2025 - 2028, adoptado mediante Acuerdo Local No. 006 de 2024 *“CHAPINERO CAMINA SEGURA”*.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente *“Guía de elaboración de estudios del sector” - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022*, cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados *“ANEXO-ANÁLISIS DEL SECTOR”*.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “**HABILITADO**”. En caso contrario, se evaluará como “**NO HABILITADO**”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta, **la CAPACIDAD JURÍDICA, la CAPACIDAD FINANCIERA, la EXPERIENCIA y la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**; la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes desarrollado por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación.

	Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación: 1. Carta de presentación de la propuesta, en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y del proponente plural. 3. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, esta exigencia aplicará para todos y cada uno de sus integrantes", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. 4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. e) Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.
--	---

	f) NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. 2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. 4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la
--	---

	autoridad competente del país donde se origina el documento. Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. 5. Autorización y/o Poder para presentar propuesta (Cuando Aplique) Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.
--	---

	6. Compromiso - Pacto de Transparencia 7. Compromiso Anticorrupción 8. Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno. 9. Pacto de Probidad 10. Compromiso Anti prácticas restrictivas de la competencia o prácticas de colusión 11. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades de persona natural y/o jurídica. 12. Relación de Contratos de Prestación de Servicios vigentes con otras entidades. 13. Formato único de Hoja de Vida para persona natural o jurídica. 14. Certificación de revisor fiscal o contador, en caso de que el proceso se limite a MiPymes para micro, pequeña o mediana empresa, (Cuando aplique) 15. Declaración de actividades legales. 16. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos 17. Certificados que serán verificados por la entidad: Pese a que los siguientes certificados serán verificados por la Entidad, el proponente deberá aportarlo: a. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional) e. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (En caso de que el Representante Legal del proponente, no esté inscrito en la base de datos de la Personería de Bogotá y por tanto no puedan ser consultados sus antecedentes, se requerirá la presentación de dicho documento). f. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales- (FDLCH: NIT. 899.999.061-9) g. Consulta en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) 18. Registro Único Tributario RUT, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.
--	--

	Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo RUT como consorcio o unión temporal. 19. Registro de Información Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. 20. Registro único empresarial y social RUES La entidad verificara en el RUES, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas. 21. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. <u>La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre 2025. RENOVADO AÑO 2025.</u> La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el plazo para presentar ofertas, la propuesta será RECHAZADA. Es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la
--	---

	posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral. Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente: La Renovación: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. 22. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: a). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de
--	--

	los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. c) En caso de que el proponente tenga revisor fiscal debidamente registrado en la Cámara de Comercio, este deberá ser quien firme la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y deberá aportar una fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes. Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. 23. Autorización expresa del órgano social competente: (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
--	--

	24. Garantía de Seriedad de la Propuesta El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, con base en el presupuesto total de acuerdo a las condiciones dadas en el Título III y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 por cualquiera de los siguientes mecanismos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia hasta la fecha de aprobación de las garantías del proceso. AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLCH le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza. 25. Registro y certificado de entidad sin ánimo de lucro (en caso de ser entidad sin ánimo de lucro) En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificado vigente de inscripción, expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de dichas entidades. En el caso de las Entidades sin Ánimo de Lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, el anterior requisito deberá llevarse a cabo con fundamento en el Decreto 848 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. que señala: <i>“Artículo 31. Instrucciones para las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control, respecto al deber de mantener información actualizada y disponible de las ESAL. Las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos, conforme con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, deben demostrar su capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización; en tal sentido, las entidades</i>
--	---

u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control a ESAL con domicilio en Bogotá, D.C., deberán incorporar, actualizar y mantener disponible en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, la información sobre la situación jurídica, financiera y contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, a su cargo.

Parágrafo. Todas las entidades y organismos distritales, a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales, deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. Los reportes de información incluirán los siguientes datos: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio del contrato, fecha de finalización, valor del contrato, el objeto contractual, plazo de ejecución y observaciones.”

26. Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar: El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

NOTA: El certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador es un documento independiente del Certificado de Antecedentes Disciplinarios exigido en el numeral de aportes parafiscales.

	Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
--	---

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA.	Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministre el RUP el cual debe contener la información actualizada a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso de selección, el cual será causal de rechazo. El estudio financiero de las propuestas HABILITA O NO HABILITA la propuesta de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos. Para estos efectos se analizarán los índices de Capital de Trabajo, Capital Real, Liquidez, Endeudamiento, EBITDA, Crecimiento de EBITDA e indicador de Riesgo, así:		
	INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO SOLICITADO
	Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 5
	Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del P.O.
	Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 30%
	Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 15 o indeterminada
NOTA 1. Para la verificación Financiera de los consorcios y/o uniones temporales, los índices financieros se establecen de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados y se suman para establecer el Índice general del consorcio y/o Unión Temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas			
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE.	La capacidad de organización será verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes RUP, vigente. Para la evaluación de la capacidad de organización de los proponentes, el FDLCH tendrá como base la información que suministre el RUP, a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso de selección, el cual será causal de rechazo.		

INDICADOR	FORMULA	PONDERACIÓN
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,20 o 20%
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,25 o 25%

NOTA 1. Para la verificación Financiera de los consorcios y/o uniones temporales, los índices financieros se establecen de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados y se suman para establecer el Índice general del consorcio y/o Unión Temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso. Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar con máximo tres (3) certificaciones, de contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en 238,1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP. Las certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con prestar servicios en EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN EN CONVIVENCIA CIUDADANA Y/O JUSTICIA RESTAURATIVA Y/O MEDIACIÓN COMUNITARIA Y/O FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y/O PEDAGOGÍA CIUDADANA Y/O PROYECTOS SOCIALES Y/O PEDAGÓGICOS Y/O DE DESARROLLO COMUNITARIO Y/O PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIO PÚBLICO Dado el componente de prevención del acoso sexual en espacio público del proceso, al menos una (1) de las certificaciones de experiencia aportadas debe corresponder a procesos de innovación social y/o formación y/o intervención comunitaria para la prevención del acoso sexual callejero o en el espacio público. Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán inscribir la experiencia en el código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC),
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

por lo que cada una de las certificaciones aportadas deberán cumplir en al menos dos (2) de los siguientes códigos:			
UNSPSC	SEGMENT O	FAMILIA	CLASE
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Servicios de desarrollo y servicios sociales
86101700	Servicios educativos y de formación	Servicios de formación profesional	Servicios de capacitación
93141600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Servicios poblacionales
80101500	Servicios de gestión y profesionales de empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios
80101600	Servicios de gestión y profesionales de empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de gerencia de proyectos
80141600	Servicios de gestión y profesionales de empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de actividades de ventas y promoción de negocios

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	80111500	Servicios de gestión y profesionales de empresas y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de desarrollo de recursos humanos
	85151500	Servicios de salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Servicios de tecnología de alimentos
En caso de oferentes plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar experiencia. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tomada en cuenta. Las Certificaciones deberá contener la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección, teléfono y datos de contacto. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expida la certificación. • Objeto y/ actividades y/u obligaciones del contrato el cual debe corresponder al objeto a contratar. • Valor del contrato total. • Fecha de inicio del contrato de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. • Firma de la persona que expide la certificación. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada. El Fondo Desarrollo Local de Chapinero podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes. En el evento en que se presente un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la entidad tendrá en cuenta las primeras (3) certificaciones de mayor valor.				

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato se tomará un contrato como una certificación de experiencia. Cuando el proponente allegue certificaciones del contrato en los que conste que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de sus participaciones, o de acuerdo de los miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las Certificaciones que no cumplan con la totalidad de sus requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima del proponente. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. Nota 1. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $VP = \left(\frac{Vo}{SMMLFT} \right) * SMMLFC$ Donde: VP= Valor presente del Contrato Celebrado. Vo= Valor total del contrato a la fecha de terminación. SMMLFT= Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato. SMMLFC= Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

* Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

* Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para lo correspondiente a la presentación de la Experiencia el proponente deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y lo relacionado en el “**FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**” prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en el cual el FDLCH verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación del —**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, es un documento que facilita la relación de la experiencia y la validación de esta.

El Proponente deberá diligenciar el —**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

El valor expresado en SMMLV se verificará directamente del RUP.

SI LA PROPUESTA SE PRESENTA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, TODOS SUS MIEMBROS DEBERÁN DILIGENCIAR SU EXPERIENCIA CONJUNTAMENTE EN UN MISMO ANEXO.

Nota 2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el supervisor y /o interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación: A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada del bien o servicio debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Nota 3. El valor de la experiencia se comparará con el presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en caso de discrepancia entre el valor reportado en el RUP y el documento soporte, prevalecerá el valor registrado y vigente en el RUP Nota 4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la Entidad aplicará los requisitos habilitantes diferenciales previstos para las MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, con el propósito de promover su participación en el Sistema de Compras Públicas, en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia específica habilitante, el proponente podrá presentar inicialmente hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados y, cuando haya lugar, liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Adicionalmente, el proponente podrá acreditar un (1) contrato adicional por cada condición diferencial debidamente demostrada, de conformidad con la siguiente regla:

Condición acreditada	Número Máximo de Contratos
No acredita condición diferencial.	Tres (3) contratos
Acredita únicamente la condición de MiPyme.	Cuatro (4) contratos
Acredita únicamente la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.	Cuatro (4) contratos
Acredita simultáneamente la condición de MiPyme y de emprendimiento o empresa de mujeres.	Cinco (5) contratos
Acredita simultáneamente la condición de MiPyme, de emprendimiento o empresa de mujeres y de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad.	Seis (6) contratos

En consecuencia, el beneficio previsto para las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad es acumulable con los establecidos para las MiPymes y para los emprendimientos o empresas de mujeres, siempre que cada una de las condiciones sea acreditada de manera

	independiente conforme a la normativa vigente y que cada contrato presentado cumpla integralmente los requisitos exigidos para la experiencia específica habilitante. Forma de acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres: La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así: a) Personas jurídicas: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador público, en la que se indique de manera detallada la composición del nivel directivo de la empresa, el número de mujeres que lo integran y el tiempo de vinculación de cada una de ellas. La certificación deberá contener el nombre completo y el número de documento de identidad de cada integrante del nivel directivo y estar acompañada de los siguientes soportes: • Copia del documento de identidad de cada una de las personas relacionadas. • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral en la que consten las funciones desempeñadas. • Certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último año, en la que se evidencien los pagos efectuados por el empleador. b) Personas naturales: Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante, por lo menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta condición se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, junto con copia del registro mercantil. c) Asociaciones y cooperativas: Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Las certificaciones previstas para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Forma de acreditar la condición de MiPyme: La condición de MiPyme se acreditará así: Personas naturales: mediante certificación suscrita por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Para efectos de la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial previstos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En todo caso, la condición de MiPyme también podrá acreditarse mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta. Requisitos habilitantes diferenciales para empresas o emprendimientos de personas con discapacidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente podrán aportar una (1) certificación adicional para acreditar la experiencia específica habilitante, beneficio que será acumulable con los previstos para las MiPymes y para los emprendimientos o empresas de mujeres, de acuerdo con los límites establecidos en la presente Nota.
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	Se entenderá por empresa o emprendimiento de personas con discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. Cuando el proponente sea plural, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad y contar con una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. Dicho integrante deberá aportar la experiencia exigida, como mínimo, en una proporción equivalente a su porcentaje de participación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026. Las medidas de fomento previstas en la presente Nota son compatibles y acumulables con los demás criterios diferenciales y factores de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, siempre que el proponente acredite de manera independiente el cumplimiento de los requisitos previstos para cada condición diferencial. NOTA 5: La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el documento denominado —FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, verificados en el Registro Único de Proponentes. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios. En caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes o por todos ellos de manera conjunta. Cuando la experiencia sea aportada por un solo integrante, este deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural. Ello permite asegurar que todos los miembros del proponente cuenten con un nivel mínimo de idoneidad acorde con las exigencias del proceso de selección. Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes. El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado. NOTA 6. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. NOTA 7. Se deben acreditar en el alcance experiencia en cada una de las actividades anteriores. La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por la Entidad pública o privada y/o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. • Objeto del contrato (El objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.) • Valor total del contrato. • Para los contratos ejecutados en unión temporal y/o consorcio se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. • Firma de la persona que expide la certificación. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos. Para el caso de las experiencias adquiridas con la figura de consorcio o uniones temporales, el proponente debe anexar el documento de conformación, para efectos de confirmar su porcentaje de participación.
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral, en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado No Habilitada. NOTA 8. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente copia de la factura de venta del contrato mencionado en la certificación. La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. NOTA 9. Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP: Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar <i>“FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”</i>. En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILITADO. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente podrá aportar certificaciones de contratos, el contrato y/o los documentos del proceso contractual. No se aceptarán auto certificaciones. De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 <i>“(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”</i>. NOTA 10. Proponentes no obligados para tener RUP. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.
--	--

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante. Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación: • Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora. • Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato. • Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato. En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Chapinero se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada. NOTA 11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR (a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato. Los documentos deben contener la siguiente información: ➤ Objeto. ➤ Número de contrato (en caso de que exista). ➤ Contratante. ➤ Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). ➤ Fecha de iniciación. ➤ Fecha de terminación. ➤ Valor final del contrato.
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	➤ Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan al suministro o venta de los elementos constitutivos. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES. (b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original. Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.
--	---

Página 45 de 77

	NOTA 12. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.
FACTOR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables al presente proceso de selección y establecidas en el presente estudio previos suscribiendo el FORMATO. CERTIFICACIÓN COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente deberá cumplir con las Buenas Prácticas y la normatividad ambiental, para la mejora continua en sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Chapinero, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible y por lo cual el oferente debe cumplir con lo estipulado en la ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, en la especificación No 1. <i>El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital</i> y la Ley 2232 de 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIERTOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES y en la obligación especifica la cual referencia lo siguiente <i>(Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera, cuyo medio de verificación deberá ser declaración</i>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	<i>juramentada por el representante legal o quien ejerza esa función</i>) y la ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros). en su obligación específica N°1 que refiere lo siguiente (<i>El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos</i>) las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_26_v4.pdf , http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_17_v4.pdf En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general. Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el: FORMATO ACEPTACIÓN COMPROMISO AMBIENTAL, FORMATO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y FORMATO DE INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD. Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.
--	---

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

5.2.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
Económica oferta económica	59.5
Factores Técnicos y de calidad	30
Apoyo a la Industria Nacional	10
Puntaje adicional para MiPymes	0.25
Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25
Puntaje máximo 100 puntos	100 puntos

5.2.2. FACTOR ECONÓMICO – cincuenta y nueve coma cinco (59,5) puntos

Los oferentes deben presentar su oferta únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II, en las fechas establecidas en el Cronograma, **diligenciando y adjuntando el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA so pena de RECHAZO.**

En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como **—OFERTA ECONÓMICA**, el oferente deberá diligenciar el **VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA** y cargarse el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA (ARCHIVO EXCEL)** en la plataforma del SECOP II., **so pena de rechazo.**

El oferente deberá discriminar en su oferta en el formulario de SECOP II el valor base del servicio en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos).

Para la evaluación se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada, **EN LA CUAL NO PODRÁN SER MODIFICABLES SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA LOS ÍTEMS No. (12, 13 Y 14 CORRESPONDIENTES AL RECURSO HUMANO DEL COMPONENTE 1), (46 Y 47 CORRESPONDIENTES AL RECURSO HUMANO DEL COMPONENTE 2) Y (85, 86, 87 Y 88 CORRESPONDIENTES AL PERSONAL TRANSVERSAL DEL PROYECTO)**

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra errores o la omisión de los ítems serán causal de rechazo por inconsistencias en la propuesta económica.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios y global no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial sea por precios unitarios o por el valor total establecido por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato resultado con los valores ofrecidos incluye el IVA y demás impuestos o gravámenes que establece la Ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta. No se aceptarán ofertas parciales y será causal de rechazo.

La oferta económica se presentará en el cuestionario publicado en la plataforma de SECOP II.

5.2.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial.

En tal sentido y siguiendo los estrictos lineamientos jurisprudenciales, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva

de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de la oferta.

5.2.4. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la “Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien se encuentre en segundo lugar según evaluación o declarar desierto el proceso en caso de que se agote la lista de oferentes en orden de elegibilidad.

5.2.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de cincuenta y nueve punto cinco (59,5) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1. Métodos de evaluación de la oferta económica

No.	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta

Página 50 de 77

3	Media geométrica con presupuesto oficial
---	--

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más propuestas habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La cual será consultada en el enlace: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:
Tabla 2. Rango Métodos de evaluación de la oferta económica

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el **SÉPTIMO (7°) DECIMAL** del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

= Media aritmética

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

$$Puntaje i = \begin{cases} [Incluir el valor del maximo puntaje] \times (1 - (\frac{X - V_i}{X})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [Incluir el valor maximo del puntaje] \times (1 - 2 (\frac{|X - V|}{X})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

= Media aritmética

= Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en determinar la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos según la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar estas fórmulas.

$$XA = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de la oferta más alta

= Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

$$Puntaje i: \begin{cases} [Incluir el valor del maximo puntaje] \times (1 - (\frac{XA - v_i}{XA})) & \text{para valores menores o iguales a } XA \\ [Incluir el valor del maximo puntaje] \times (1 - 2 (\frac{|XA - v_i|}{XA})) & \text{para valores mayores a } XA \end{cases}$$

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

= Número de oferta

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10- 12	4
13 - 15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial

Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

Numero de Ofertas habilitadas

Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

= Media geométrica

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

Número de ofertas

5.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del Consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Como factor adicional se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

5.3.1. CONDICIONES ADICIONALES

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Estudio Previo obtendrá un máximo de 30 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción del servicio y la cantidad que se comprometerá a entregar se divide así:

CONDICIÓN ADICIONAL - MURAL ARTÍSTICO CON MENSAJE EN EL CORREDOR CERO ACOSO	PUNTAJE
El proponente mediante CARTA DE OFRECIMIENTO DEBIDAMENTE FIRMADA por el representante legal OFREZCA la ejecución de un mural artístico con mensaje de cero acoso y convivencia ciudadana en el espacio público del Corredor Cero Acoso obtendrá puntaje adicional en la evaluación de calidad. Condiciones mínimas para que el ofrecimiento sea válido: • Superficie mínima intervenida: 4 m² en muro o piso del corredor • Pintura acrílica para exteriores, resistente a la intemperie y al sol • Diseño alineado con la identidad visual Bogotaneidad Local 2026 -2027 • Transmitir mensajes positivos de convivencia, respeto y cuidado a través del arte • Diseño aprobado previamente por la Alcaldía Local de Chapinero y la comunidad • Incluye materiales, diseño artístico y ejecución completa • Medio de verificación: registro fotográfico del mural terminado y aprobación escrita de la Alcaldía Local  El proponente se compromete a desarrollar el mural con la participación de grafiteros de la localidad de Chapinero, garantizando que el diseño y el mensaje propuestos sean previamente concertados y aprobados por la supervisión del contrato y por la Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la dependencia o instancia competente en materia de Bogotaneidad. Lo anterior, con el propósito de asegurar que los contenidos, elementos gráficos, mensajes e identidad visual del mural sean acordes con los objetivos, lineamientos e imagen institucional del proyecto. Así mismo, el proponente deberá realizar todas las gestiones necesarias para la identificación y disponibilidad del muro o muros requeridos, incluyendo la obtención de los permisos, autorizaciones y demás requisitos que resulten necesarios para su intervención. De igual manera, deberá garantizar el suministro de los materiales, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del mural, así como asumir los pagos	17 puntos

y reconocimientos económicos que, de acuerdo con lo concertado y autorizado, correspondan al o la grafitera, artista urbano o colectivo seleccionado para el desarrollo de la intervención.	
Si el oferente no ofrece nada	0 puntos

Nota: en el caso de que el proponente no presente CARTA DE OFRECIMIENTO o la presente de manera incompleta, se asignará cero (0) puntos en este factor

CONDICIÓN ADICIONAL - CÍRCULOS RESTAURATIVOS	PUNTAJE
El Proponente debe allegar CARTA DE MANIFESTACIÓN debidamente firmada por el representante legal en la cual se presente el OFRECIMIENTO PARA COMPLEMENTAR LOS DOS EVENTOS DE CLAUSURA por lo cual cada evento se ofrecerá lo siguiente: - Estación de café una por evento para 100 pax con galletas, agua (botellón), aromática, tinto, menaje pesado (mesas y mantelería para estación de servicio), menaje para atender al público (vasos de mínimo 7 onzas), mezcladores, azúcar, splenda e instacream; debe incluir personal de servicio (mínimo 2 meseros) y transporte en perímetro urbano (ida y regreso). No está permitido el uso de plástico para empaques. - Ciento cincuenta (150) Refrigerios especial tipo 1: Sándwich de pollo o rosbif en pan baguette de mínimo 20 cm sin lechuga con vegetales a elección, o wrap de pollo o carne sin lechuga + vegetales a elección (peso mínimo del relleno: 250 grs) + bebida (jugo en botella de vidrio) + fruta (manzana verde de mínimo 150 grs) + chocolatina de 6 grs, empaque en bolsa de papel y servilletas. Incluido transporte en perímetro urbano y zona rural. (El valor unitario corresponde al valor por persona.) * No está permitido el uso de plástico para empaques. - Una presentación artística musical con mínimo tres artistas en escena con una duración total de mínimo 35 min Para ello el contratista se compromete a prestar la logística, gestionar los permisos requeridos, y los demás elementos requeridos con el transporte necesario que se pueda necesitar para el desarrollo de las actividades ofrecidas, en temas que se requieran relacionados a la prestación del servicio ofrecido, sin que genere costo adicional al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero ni a los beneficiarios del proyecto.	12 puntos
Si el oferente no ofrece nada	0 puntos

Nota: en el caso de que el proponente no presente debidamente diligenciado el formato de ofrecimiento o la presente de manera incompleta. se asignará cero (0) puntos en este factor

CONDICIÓN ADICIONAL - CÁMARA DE LA DIVERSIDAD	PUNTAJE
El Proponente debe allegar certificación vigente de inscripción en la Cámara de la Diversidad u organismo acreditado equivalente, que acredite que la empresa, ESAL, emprendimiento o entidad fomenta la inclusión, la diversidad poblacional y de género y el enfoque diferencial en la contratación y ejecución de proyectos sociales en el Distrito Capital.	1 puntos
El proponente que manifieste su compromiso de inscribirse ante la Cámara de la Diversidad deberá, una vez suscrita el acta de inicio del contrato, adelantar el trámite de inscripción correspondiente y presentar al supervisor del contrato la certificación que acredite su registro ante dicha entidad, dentro del plazo que se establezca para tal efecto.	0.5 puntos
Si el oferente no acredita la inscripción	0 puntos

Nota: en el caso de que el proponente no presente debidamente diligenciado el formato de ofrecimiento o la presente de manera incompleta. se asignará cero (0) puntos en este factor

Nota: El puntaje máximo asignable en la etapa de selección para este factor es de uno (1) punto, correspondiente a la acreditación de inscripción vigente ante la Cámara de la Diversidad. El puntaje de cero punto cinco (0,5) puntos previsto para el proponente que manifieste su compromiso de inscripción no hace parte del puntaje de selección ni se contabiliza dentro del total de treinta (30) puntos de los factores técnicos y de calidad; constituye únicamente un reconocimiento durante la ejecución del contrato, condicionado al cumplimiento efectivo del trámite de inscripción dentro del plazo establecido por la supervisión.

Nota: en el caso de que el proponente no presente debidamente diligenciado el formato de ofrecimiento o la presente de manera incompleta. se asignará cero (0) puntos en este factor.

5.3.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) - 10 puntos.

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

“Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de

Página 57 de 77

Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda”.

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

- a) La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos
- b) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.3.3. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento **de la opción 2 del Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. En el caso que no se escoja la opción 2, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o de la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)

5.3.4. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional

Página 59 de 77

por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”, en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a. los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
- b. los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- c. los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

NOTAS: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.5. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”, opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) de personal técnico, operativo y profesional de

origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Si el 100% del personal o 100% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10
Si el 60% del personal o 60% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 60% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL	0

5.3.6. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Nota: En términos de la Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertables en el territorio colombiano.

Nota: En caso de no diligenciar, firmar o no adjuntar el **FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

5.3.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MÁXIMO 0.25)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos]. EN TODO CASO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SER MIPYME.

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5.3.8. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

No	Condición	Medio de prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenecan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador).	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad

		social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total, de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto y que se describen a continuación, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar, remitir junto con su propuesta los formatos y documentos requeridos para acreditar factores de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y los cuales se señalan en el PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso de selección.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se ven reflejados en el documento **MATRIZ DE RIESGO**.

El anexo **MATRIZ DE RIESGO** se encuentra adjunto a este documento y será publicado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, NIT 899.999.061-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** del 20% del valor total del contrato, vigente por la duración igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.**
2. **Calidad del Servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por la duración igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.**
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor total del contrato, vigente por la duración igual al plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de

suscripción del contrato. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.**

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** La cual deberá ser constituida por el valor de DOS-CIENTOS (200 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, vigente por la duración del tiempo de ejecución del Contrato. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.** (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

7.1. AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones.

7.2. EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

- a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.

Página 66 de 77

- c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

NOTA 5: El amparo de cumplimiento del contrato tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

ALIANZA PACÍFICO (únicamente con Chile y Perú)	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.072.257	NO	NO
CHILE	SI	SI	SI Adquirir bienes y servicios a partir de \$255.459.239	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	SI Adquirir bienes y servicios a partir de \$337.737.809	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$615.703.006	NO	NO
TRIANGULO NORTE (únicamente con Guatemala)	SI	SI	SI Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$610.126.553	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discri- minación. Artículo 4 Decisión 439)	SI	SI	SI (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, indepen- dientemente del valor del Pro- ceso de Contratación)	NO	SI

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, el Acuerdo con Chile, con Costa Rica, el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala), y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones, así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del FONDO derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Contratista y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de perfeccionamiento y ejecución: i) Suscripción del Contrato; ii) Expedición del registro presupuestal; iii) Presentación y aprobación de pólizas; y iv) suscripción de acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será por valor del presupuesto oficial correspondiente a la suma **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$416.900.000) INCLUIDO IVA** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión O230117459920242519 “CHAPINERO EN ARMONÍA: HERRAMIENTAS PARA UNA MEJOR CONVIVENCIA”.

El anterior valor incluye el IVA, cuando haya lugar a ello, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.

9.2.1. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, específicamente en la Localidad de Chapinero y en los demás espacios, escenarios, instalaciones o puntos definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de conformidad con las necesidades operativas y logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del proceso contractual.

El contratista deberá garantizar la capacidad operativa, logística, técnica y de desplazamiento necesaria para atender oportunamente cada uno de los requerimientos efectuados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FDLCH realizara pagos al contratista, hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato en pagos parciales a mensualidad vencida previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad al porcentaje de ejecución y los elementos entregados y servicios efectivamente prestados. Para esto, se debe presentar: informe de actividades con los soportes correspondientes a las partes técnica, administrativa y financiera (entradas de almacén de los elementos adquiridos (en caso que aplique) y paz y salvo de servicios ejecutados del periodo de tiempo informado) debidamente aprobado por el supervisor o el apoyo de la supervisión delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura electrónica y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor/Apoyo a la Supervisión y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa aprobación del PAC par parte de la Dirección Distrital de Tesorería, a la ejecución del 100% de actividades y liquidación del contrato, para lo que se debe presentar el informe de final de actividades con los soportes correspondientes a las partes técnica administrativa y financiera (entradas de almacén de los elementos adquiridos y paz y salvo de servicios ejecutados del periodo de tiempo informado) aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura electrónica y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de

Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar previamente los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. RUT.
8. RIT (Para el primer pago)
9. Certificación Bancaria
10. Certificado expedido por la DIAN de autorización de facturación actualizado.
11. Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.
12. Los demás documentos administrativos, técnicos, financieros y contables requeridos por la Entidad para efectos del trámite de pago correspondiente.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...)*”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Dichas sumas se pagarán previa expedición del certificado de cumplimiento, acompañada de los informes del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

Nota: En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente proceso estarán sujetos a la Programación Anual de Caja "PAC" mensual aprobado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el (la) proponente seleccionado (a), abierta en una de las

21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría de Hacienda del Distrito, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley.

El CONTRATISTA está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, con lo cual el/los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el trámite ante el Área Financiera.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. Lo anterior, según lo que establece el artículo 3 del Decreto Distrital

Página 71 de 77

332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las actividades de convocatoria, divulgación y difusión del proyecto mediante la implementación de estrategias de comunicación y publicidad dirigidas a la comunidad de la localidad de Chapinero y a las poblaciones definidas para cada componente, de conformidad con el Anexo Técnico, el Plan de Trabajo y los lineamientos institucionales aplicables, con el propósito de promover la participación ciudadana y garantizar el conocimiento oportuno de las actividades programadas.
2. Presentar y mantener actualizado, durante la ejecución del contrato, un instrumento de seguimiento en formato Excel que refleje el avance de la ejecución financiera, el cual deberá guardar concordancia con la oferta económica adjudicada y discriminar cada uno de los ítems contratados. Este instrumento deberá contener, como mínimo, el valor adjudicado por ítem, los pagos realizados y/o proyectados, el saldo disponible y el porcentaje de ejecución financiera, con el fin de facilitar el control, seguimiento y verificación de la ejecución presupuestal por parte de la supervisión y de la Entidad.
3. Ejecutar las actividades, productos y demás condiciones correspondientes al Componente 1: *Fortalecimiento de capacidades ciudadanas y comunitarias para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, de conformidad con las cantidades, especificaciones, metodología, cronograma y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico y los documentos que integran el contrato.
4. Ejecutar integralmente las actividades, productos y demás condiciones correspondientes al Componente 2: *Fortalecimiento de un actor comunitario juvenil para la identificación, rechazo y prevención de la normalización del acoso sexual en el espacio público, mediante la metodología "Bogotaneidad Local 2026" del Laboratorio de Innovación de la Secretaría Distrital de Gobierno (GoLab)*, de conformidad con el Anexo Técnico y en coordinación con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y el Laboratorio de Innovación de la Secretaría Distrital de Gobierno – GoLab, respecto de los aspectos metodológicos que sean de competencia de este último.
5. Elaborar y presentar para aprobación, dentro de los términos establecidos en el Anexo Técnico, el Plan de Trabajo, el cronograma general de ejecución y los demás documentos técnicos,

Página 72 de 77

metodológicos, administrativos y operativos requeridos para la ejecución del contrato, y ejecutarlos una vez aprobados. Las modificaciones deberán estar debidamente justificadas y someterse a aprobación de la supervisión o del Comité Técnico de Seguimiento, según corresponda de acuerdo con el Anexo Técnico.

6. Diseñar, elaborar, implementar y presentar los materiales pedagógicos, metodológicos, formatos, instrumentos de seguimiento, herramientas de recolección de información y demás documentos técnicos requeridos para el desarrollo del contrato, de conformidad con el anexo técnico y previa aprobación de la supervisión y, para aquellos correspondientes a la metodología Bogotaneidad Local 2026, en articulación con GoLab cuando resulte aplicable.
7. Gestionar la conformación y participar activamente en el Comité Técnico de Seguimiento del proyecto, de acuerdo con la integración y funciones establecidas en el Anexo Técnico; elaborar o apoyar la elaboración de las actas y soportes de las sesiones cuando corresponda, y atender los compromisos que sean asignados al contratista dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales.
8. Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del recurso humano mínimo exigido en el Anexo Técnico, con los perfiles, experiencia, dedicación y demás condiciones allí establecidas. Toda sustitución deberá contar con autorización previa de la supervisión y el reemplazo deberá acreditar, como mínimo, las condiciones exigidas para el perfil correspondiente. Cuando el personal vaya a desarrollar actividades que impliquen contacto directo y habitual con niños, niñas o adolescentes, el contratista deberá acreditar previamente las verificaciones de inhabilidades y antecedentes legalmente exigibles, incluidas las previstas en la Ley 1918 de 2018 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.
9. Implementar y garantizar el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables durante la ejecución contractual, así como las medidas de prevención, seguridad y atención requeridas para el desarrollo de las actividades comunitarias, pedagógicas, logísticas y territoriales previstas en el Anexo Técnico.
10. Gestionar y coordinar oportunamente la articulación institucional requerida para la ejecución del contrato con las entidades distritales, organizaciones, instituciones educativas, instancias comunitarias y demás actores previstos en el Anexo Técnico, en coordinación con la supervisión, realizando las solicitudes, convocatorias, reuniones y demás gestiones que correspondan y conservando los respectivos soportes.
11. Gestionar oportunamente y obtener, cuando corresponda, los permisos, autorizaciones y demás trámites requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales, especialmente los relacionados con intervenciones o actividades en espacio público, realizando las solicitudes con la antelación necesaria y entregando a la supervisión los soportes de radicación, seguimiento y autorización correspondientes. En ningún caso podrá ejecutar actividades sujetas a autorización previa sin contar con el permiso exigible.
12. Gestionar la disponibilidad de los espacios físicos requeridos para la ejecución de las actividades previstas en el Anexo Técnico, mediante articulación institucional, préstamo, uso de espacios disponibles o alquiler, según corresponda. Los alquileres únicamente procederán respecto de los espacios expresamente previstos dentro de la estructura económica del contrato y cuando no resulte posible disponer de un espacio institucional o comunitario adecuado, conforme con el Anexo Técnico y previa validación de la supervisión cuando corresponda.
13. Diseñar y presentar para aprobación las piezas gráficas, audiovisuales, pedagógicas y comunicacionales requeridas durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de

Página 73 de 77

los lineamientos de identidad institucional antes de su producción, impresión, publicación o difusión. La aprobación corresponderá a la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Chapinero y, tratándose de piezas asociadas a la metodología Bogotaneidad Local 2026, deberá adelantarse adicionalmente la articulación o validación de GoLab cuando así lo establezca el Anexo Técnico.

14. Presentar y socializar los avances, resultados y productos del proyecto en los espacios establecidos en el Anexo Técnico, incluyendo las presentaciones públicas y la Junta Administradora Local de Chapinero cuando corresponda, así como en otros espacios de seguimiento directamente relacionados con el objeto contractual que sean requeridos por la supervisión, siempre que no impliquen la incorporación de actividades, productos o costos no previstos en el contrato.
15. Realizar la inscripción, caracterización, consolidación, actualización, custodia y administración de la información de los participantes y beneficiarios del proyecto, garantizando su calidad, integridad, confidencialidad, seguridad y tratamiento conforme con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables. Cuando se trate de niños, niñas o adolescentes, deberá observar las reglas especiales aplicables al tratamiento de sus datos, obtener y conservar las autorizaciones correspondientes de sus representantes legales cuando sean exigibles y garantizar el adecuado manejo del uso de imagen, registros fotográficos y audiovisuales, atendiendo el interés superior y los derechos prevalentes de esta población.
16. Identificar, orientar, activar y gestionar oportunamente, cuando durante las actividades se presenten situaciones que lo requieran, las rutas institucionales de atención previstas en el Anexo Técnico, efectuando la remisión a las entidades competentes, dejando los soportes correspondientes y aplicando los protocolos establecidos, sin asumir funciones de atención especializada reservadas a las autoridades o entidades competentes.
17. Garantizar la calidad técnica, pedagógica, metodológica, operativa y logística de las actividades, productos y servicios desarrollados durante la ejecución contractual, cumpliendo las especificaciones, cantidades, condiciones de calidad y medios de verificación establecidos en el Anexo Técnico.
18. Registrar, documentar y soportar la ejecución de las actividades mediante actas, relatorías, listados de asistencia, instrumentos diligenciados, registros fotográficos y audiovisuales y demás medios de verificación previstos en el Anexo Técnico. En todo caso, deberá entregar como mínimo cien (100) registros fotográficos del proyecto, sin perjuicio de los mínimos específicos exigidos para cada actividad y garantizando que su captura, uso, almacenamiento y entrega cumpla las autorizaciones y reglas aplicables en materia de protección de datos y uso de imagen.
19. Elaborar y presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y cualitativos de ejecución, así como el informe final y el documento de sistematización de la experiencia, incorporando el avance por componente, cumplimiento de metas e indicadores, resultados obtenidos, análisis de la ejecución, población atendida, lecciones aprendidas, recomendaciones, bases de datos y respectivos medios de verificación, de conformidad con el Anexo Técnico y los requerimientos de la supervisión relacionados con el objeto contractual.
20. Diligenciar y mantener actualizada, cuando corresponda, la información requerida para el seguimiento a los indicadores de producto y de política pública asociados al proyecto, de conformidad con las fichas técnicas y lineamientos establecidos por las entidades distritales competentes y en coordinación con la supervisión.
21. Llevar, organizar, custodiar y mantener actualizado el archivo documental técnico y administrativo derivado de la ejecución contractual, garantizando su trazabilidad, integridad y

Página 74 de 77

disponibilidad y aplicando las directrices de gestión documental del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

22. Participar en las reuniones, mesas de trabajo, comités y demás espacios de coordinación y seguimiento directamente relacionados con el objeto contractual que sean convocados por la supervisión o el apoyo a la supervisión, de manera presencial o virtual, y atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados dentro del marco de sus obligaciones contractuales.
23. Mantener la reserva, seguridad y confidencialidad de la información, documentos, bases de datos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de utilizarla para finalidades distintas de las previstas en el contrato y cumpliendo la normativa aplicable sobre protección de datos personales y seguridad de la información.
24. Cumplir las obligaciones, criterios y buenas prácticas de contratación sostenible y gestión ambiental expresamente aplicables al proceso, de conformidad con el Anexo Técnico, los Estudios Previos y los lineamientos ambientales de la Entidad, implementando las medidas correspondientes y presentando las evidencias requeridas para su verificación.
25. Entregar al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, cuando corresponda, los bienes devolutivos o elementos que conforme con su naturaleza y con los documentos contractuales deban ingresar al almacén de la Entidad. Asimismo, entregar todos los productos, documentos, bases de datos, archivos editables, piezas gráficas, materiales pedagógicos, registros audiovisuales y demás entregables producidos en desarrollo del contrato. Se exceptúan de la obligación de ingreso al almacén los elementos consumibles, materiales destinados a distribución a los participantes, elementos utilizados durante las actividades y bienes tomados en alquiler, salvo disposición contractual expresa en contrario.
26. Ceder al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, sin costo adicional y en la extensión legalmente permitida, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras y productos originales que sean creados específicamente por el contratista en ejecución del contrato y respecto de los cuales sea titular de tales derechos, conservándose en todo caso los derechos morales de sus autores. El contratista deberá identificar los contenidos, metodologías, herramientas, diseños o materiales preexistentes o pertenecientes a terceros y garantizar las autorizaciones o licencias necesarias para su utilización. La presente cesión no comprende derechos preexistentes de terceros ni metodologías institucionales como “Bogotaneidad Local 2026” respecto de las cuales el contratista no ostente titularidad.
27. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, del Anexo Técnico, de los Estudios Previos y de la propuesta adjudicada, siempre que se encuentren comprendidas dentro del alcance contractual y no impliquen la incorporación unilateral de nuevas actividades, productos, cantidades o condiciones que modifiquen el objeto, el valor o el equilibrio económico del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local de Chapinero.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación e interventoría vigente, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá el deber de apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

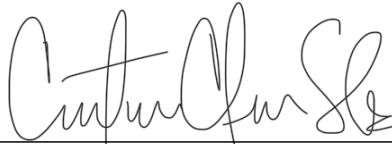
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

9.9 ANEXOS.

1. Anexo técnico.
2. Análisis del sector.
3. Estudio de mercado.
4. Anexo Estudio de Mercado.
5. Matriz de riesgos.
6. Formato Propuesta económica.

Presentado a Comité de Contratación el día 15 del mes de septiembre de 2026.



CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró componente Técnico y económico: Juan Sebastián Vergel – Contratista Planeación FDLCH CPS 161-2026
Elaboró componente jurídico: Luisa Fernanda Salazar Ch – Contratista Contratación FDLCH CPS 046-2026
Elaboró Componente Económico: Omar Muñoz. – Contratista – Planeación FDLCH CPS 036 -2026
Elaboró componente Financiero: Carlos Rodríguez – Contratista Planeación FDLCH CPS 006-2026
Revisó componente jurídico: Liliana Angélica Ramírez Álvarez – Contratista Contratación FDLCH CPS 002-2026
Revisó componente Técnico: Hosman Arias – Contratista Planeación FDLCH CPS 018-2026
Revisó componente Técnico y Económico: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026